



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 088-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 184-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1184-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 048-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 75-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 060-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2715-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 054-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 366-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1433-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1025-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCLA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: *"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

Que, mediante INFORME N° 184-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable de Plan de Trabajo; solicita la Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2517201, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1184-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 048-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, precisa que la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos ha sido designada con MEMORANDUM N° 0248-2021-OSLO/GM/MPMN, por lo que, con INFORME N° 75-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Evaluador de Plan de Trabajo, concluye que: "El Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado cumple con la Directiva Institucional "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" R.G.M. N° 0103-2015-GM/MPMN. En consecuencia, visto los documentos sustentatorios que acompañan al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, con la evaluación de las causales señaladas se indica que se da la **CONFORMIDAD Y SE APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 50 días calendario"; Siendo derivado mediante proveído N° 5476 de la OSLO al Área de Supervisión de Estudios para su atención; remitiendo este último los actuados a la Jefatura de OSLO mediante INFORME N° 060-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2715-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 054-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: "Conforme a lo estipulado en las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRAMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines"; siendo ratificado y tramitado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 366-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1433-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerando, se precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2517201, sin incremento presupuestal según detalle: Plazo Inicial (RGIP N° 088-2021-GIP/GM/MPMN: 90 Días Calendario, Ampliación de Plazo N° 01: 50 Días Calendario, **Total de Plazo de Ejecución: 140 Días Calendario**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1025-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Conforme expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho OPINA procedente: 4.1. APROBAR, Mediante Acto Resolutorio con eficacia anticipada: el **Expediente de Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código CUI 2517201, no implica incidencia presupuestal, (...)**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de **Gerente de Infraestructura Pública** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201, cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos con un (01) file a veinte (20) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--|
| PROYECTO DE INVERSIÓN | : RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2517201 |
| UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | : UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : Administración Directa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos Determinados |
| PRESUPUESTO | : S/. 80,746.75 |
| ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO | : S/. 63,140.15 |
| EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO | : S/. 17,606.60 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021) |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidad por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2517201.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AEZA /GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc
A
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA